OTROSI No. 1 CONTRATO No. 1.130.17.15-6556 del 20 de mayo del 2024

6556-1

ACLARACIÓN		ADICIÓN	X	PRORROGA		MODIFICACION	

CONTRATO NO.	1.130.17.15-6556
NOMBRE DE CONTRATISTA	FERRECONSTRUCCIONES LA SEPTIMA S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL	EDELMIRA LOZADA
CC	29477752/ NIT: 9004912798
OBJETO	SUMINISTRO DE BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA PARA DOTAR EL AREA DE MANTENIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONSERVACION DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA "GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA" EN TODOS SUS ASPECTOS ESTRUCTURALES, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS
VALOR DEL CONTRATO	SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($61.273.220) COP
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE DICIEMBRE DEL 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	20 DE MAYO DEL 2024
FECHA DE INICIO EJECUCION	05 DE JULIO DEL 2024
NOMBRE DEL SUPERVISOR	JAVIER LLANOS PEREA

Entre los suscritos ÓSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO identificado(a) con CC. 94.329.997, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, con NIT. 890.399.029-5 según Decreto de nombramiento No. 1-17-0001 del primero (01) de enero de 2024, de conformidad con el Decreto de delegación contractual No. 1.22-0073 del doce (12) de enero de 2024, modificado por el Decreto 1-22-0108 del 22 de enero del 2024, quien en lo sucesivo se denominará Departamento del Valle del Cauca – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y EDELMIRA LOZADA identificado con cédula de ciudadanía No. 29477752, quien actúa en su calidad de representante legal de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

FERRECONSTRUCCIONES LA SEPTIMA S.A.S,quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No. 01 al CONTRATO No. 1.130.17.15-6556 con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 20 de mayo del 2024 se acepta la oferta del proceso de mínima cuantia No. 1.130.17.15-6556 con objeto "SUMINISTRO DE BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA PARA DOTAR EL AREA DE MANTENIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONSERVACION DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA "GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA" EN TODOS SUS ASPECTOS ESTRUCTURALES, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS"
2. Que el contrato No. 1.130.17.15-6556 que se suscribió entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL y FERRECONSTRUCCIONES LA SEPTIMA S.A.S, cuenta con un término de duración inicial de 7 meses hasta el 31 de diciembre del 2024
3. Que el valor inicial del contrato es de SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($61.273.220) COP con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3700002918 del 05 de marzo del 2024.
4. Que el Departamento del Valle del Cauca el 15 de octubre del 2024 mediante oficio de solicitud de adición, evidencia la necesidad de adicionar el valor del contrato de suministros debido a la insuficiencia de materiales para cubrir la demanda de reparaciones que requiere el Departamento del Valle del Cauca en las instalaciones destinadas para las mismas.
5. Que conforme a la necesidad del servicio y justificación de la necesidad el Departamento del Valle del Cauca, de mutuo acuerdo con el proveedor – contratista, se decide adicionar el contrato por un valor de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($30.438.778) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3700003023 del 09 de octubre del 2024 por valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DIECINUEVE PESOS ($11.712.019) y al certificado de Disponibilidad presupuestal No. 3700002918 del 05 de marzo del 2024 por valor

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($18.726.759).

6. Que la adición que se pretende celebrar se ajusta a ley 80 de 1993 en su artículo 40, la cual establece que los contratos estatales pueden ser modificados mediante adiciones, pero el valor de estas adiciones no puede exceder el 50% del valor inicial del contrato expresados en SMSLV.
7. Que de acuerdo con el artículo 14 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden introducir aclaraciones, modificaciones, prorrogas o adiciones a lo contratado, como medio para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Que para que las partes puedan incluir cambios al contrato, se requiere que ello ocurra en la etapa de su ejecución, lo cual se cumple en el caso que nos ocupa, ya que el vencimiento del plazo acordado es el 31 de diciembre del 2024, por ende, se encuentra vigente.
9. Que según el Decreto No. 1.22-0073 del doce (12) de enero de 2024, modificado por el Decreto 1-22—0108 del 22 de enero del 2024, el director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, se encuentra facultado no solo para celebrar los contratos sino para hacer las modificaciones que se requieren, obviamente dentro del marco de la ley

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor del contrato de suministros por TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($30.438.778)

CLAUSULA SEGUNDA: los recursos se tomarán del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3700003023 del 09 de octubre del 2024 por valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DIECINUEVE PESOS ($11.712.019) y al certificado de Disponibilidad presupuestal No. 3700002918 del 05 de marzo del 2024 por valor de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($18.726.759).

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato No. 1.130.17.15-6556 del 20 de mayo del 2024, que no hayan sido modificadas por el presente OTROSÍ No. 01, no

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

sufren modificación alguna y conservan su plena vigencia y por consiguiente siguen siendo de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí No. 01 se perfecciona con la publicación dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

CLAUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN. El Departamento del Valle del Cauca – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL publicará el presente otrosí No. 01, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Erika Andrea Sánchez Villamil -Contratista
Revisó: Felipe Fuentes Sanín – Jefe Oficina Asesora Jurídica

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.